

ILUSTRACIÓN Y TOROS: FESTEJOS TAURINOS EN EL ARAGÓN DEL XVIII



EL ARCHIVO NOS CUENTA

Nº 4-JULIO 2020

Imagen de portada:

Francisco de Goya, *La novillada*, 1780. Museo del Prado

Textos e imágenes:

Jaime Elipe. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

Copyright:

Gobierno de Aragón

www.dara-aragon.es

EL ARCHIVO NOS CUENTA, n.º 4

El Archivo Histórico Provincial de Zaragoza nos muestra algunas peculiaridades de los festejos taurinos populares en Aragón durante la época del Conde de Aranda

Los toros, una larga y cambiante tradición

Las corridas de toros han sido posiblemente el mayor espectáculo de masas en España hasta el éxito reciente del fútbol. Sus orígenes no están claros del todo, pero sin duda la costumbre de correr astados a caballo se remonta a la Edad Media .



Antonio Carnicero Mancio,
La suerte de varas, 1790.
Museo del Prado

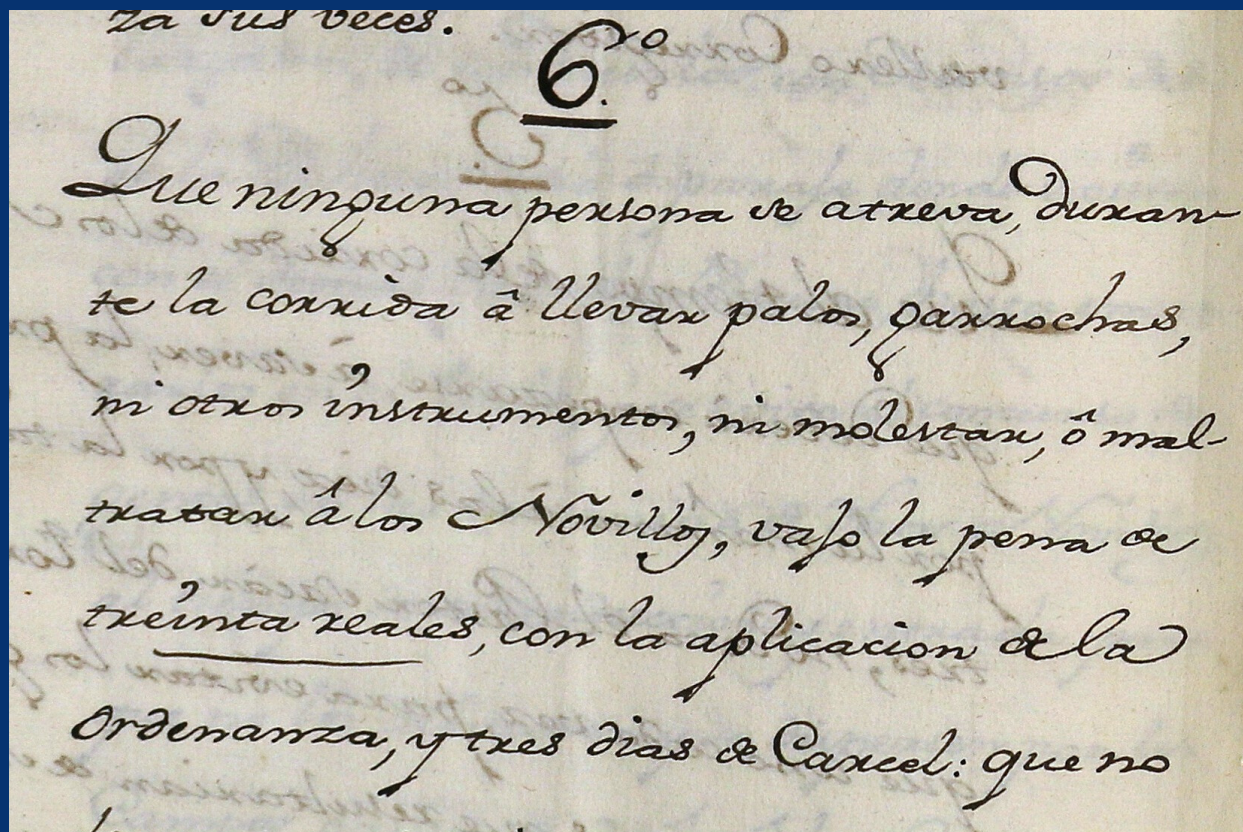
Ramón Bayeu y Subías,
Niños jugando al toro, siglo
XVIII. Museo del Prado



Aunque el protagonista siempre ha sido el mismo, este festejo ha sufrido distintos cambios a lo largo de su historia. Hasta el siglo XVIII quienes lo practicaban eran caballeros y nobles que demostraban sus habilidades ecuestres. Con la llegada de la dinastía Borbón a España con Felipe V, la aristocracia abandonó estas prácticas y el toreo comenzó a realizarse a pie mayoritariamente.

Documentos del AHPZ sobre el mundo taurino en el siglo XVIII

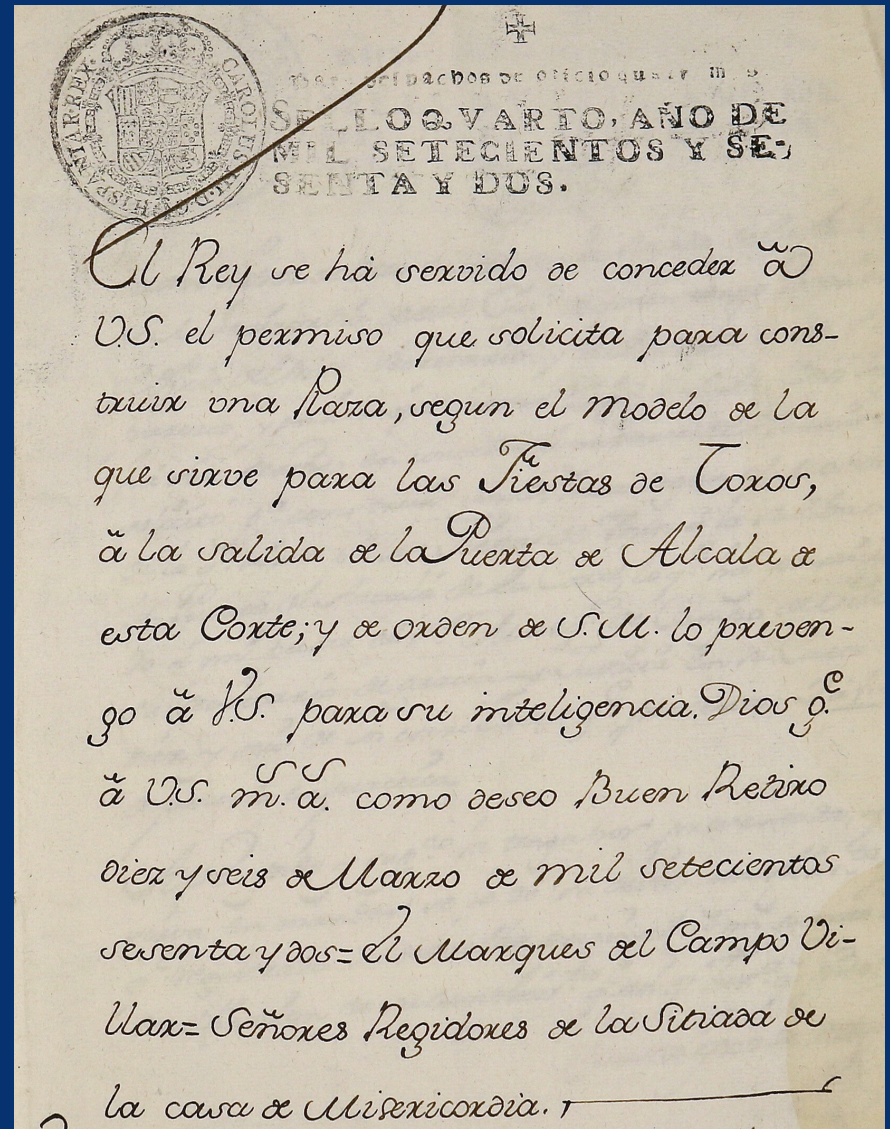
La documentación conservada del Real Acuerdo del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza permite conocer con detalle el día a día de estas celebraciones, tanto sus problemas, costumbres, gastos y regocijos populares.



Las normas cubrían todo tipo de asuntos de la plaza para mantener el orden, en este caso concreto para evitar el maltrato a los animales por parte del público. AHPZ, J/2034/12

Las plazas de toros actuales aparecieron en el siglo XVIII. Hasta entonces se llevaban a cabo en plazas o en alguna zona más o menos diáfana de la ciudad.

En **Zaragoza** era la plaza del Mercado y el Coso donde se corrían toros hasta la edificación de la plaza de la Misericordia. Fernando VI autorizó su construcción en 1762, siguiendo «el modelo de la que sirve para las Fiestas de Toros a la salida de la Puerta de Alcalá de esta Corte», en Madrid.



AHPZ, J/2034/8

AHPZ, MF/Coyne,
3768 ca. 1895

Al tener tanta afición y ser la principal celebración popular, reportaba grandes beneficios. Por ello mismo, era habitual que la Corona concediese privilegios a cofradías y organizaciones benéficas para su organización, pudiendo quedarse con lo recaudado para sus funciones asistenciales.

Por ejemplo, para «reedificar y ampliar la Iglesia Heremitoria de San Atilano» de Tarazona o finalizar la iglesia del Portillo en Zaragoza.

114 23
127 / 22
Año de 1801
La Sñada del Hosp. de Enfermos de Tarazona dice: Que S. M. le ha concedido dos corridas de Foxos de muerte al año; y dos Novilladas, para utilidad del Hosp. Que este debe entender en la fijación de días, y precio, con el Corregidor; Y el Ayuntamiento se cree autorizado para ello. Que está pronta la Sñada a executar lo mismo que se practica en Zaragoza
Suplica: se declare que el venal am.^{to} de días, y precio, y todo lo demás anexo a dhas funciones, toca privativamente a la Junta con voto ^{la} restricción de Comunicarlo con la Justicia, para su intervención; o bien q se practique lo q se ejecuta en esta Capital, o en la Corte.

El Hospital de Tarazona tenía concedidas por el rey la celebración de dos corridas y dos novilladas anuales. AHPZ, J/2034/22



Antonio Carnicero Mancio, *Torero*, finales XVIII. Museo del Prado

Además de las corridas benéficas, muy abundantes, las había por otras causas. Por ejemplo, en 1723 se hacían por «zelebridad del rezo de nuestra Señora del Pilar». Era habitual hacerlas en honor al santo patrón de la localidad, como hacía Longares para los santos Vicente y Gonzalo con «un toro o dos de cuerda y embolados con pez y correr unas baquillas».

También se conmemoraban otros eventos importantes para la comunidad, como la conquista de Orán o el nombramiento de un miembro de la Universidad Sertoriana de Huesca como miembro de la Cámara de Indias en 1787.

EL Real Acuerdo de esta Audiencia, teniendo presente lo establecido, y mandado por S. M. en su Real Prágmatica de nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco, por la que se sirve al Capitulo VI. prohibir las Fiestas de Toros de muerte en todos los Pueblos del Reyno, à excepcion de los en que hubiere Concesion perpetua, ò temporal: Lo mandado por el Real Consejo en Orden de diez y seis de Junio de mil setecientos ochenta y nueve, dirigida à las Chancillerías, Audiencias, y demás Justicias del Reyno, para que circulen la citada Real Prágmatica, asi à los Pueblos de sus respectivos distritos, y jurisdicciones, como à los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, con muy estrecho encárgo que hace á todos, de que cuiden de su puntual, y debida observancia: Asimismo lo mandado por el Supremo Consejo en Real Provision de treinta de Agosto de mil setecientos noventa, en que para evitar las malas conseqüencias, y desgracias ocurridas en algunas de las diversiones de correr Novillos, y Toros por las Calles, se prohibe por punto general, el abuso de correr Novillos, y Toros, que llaman de cuerda por las Calles, asi de dia, como de noche: Y teniendo presente igualmente las Ordenes expedidas por el

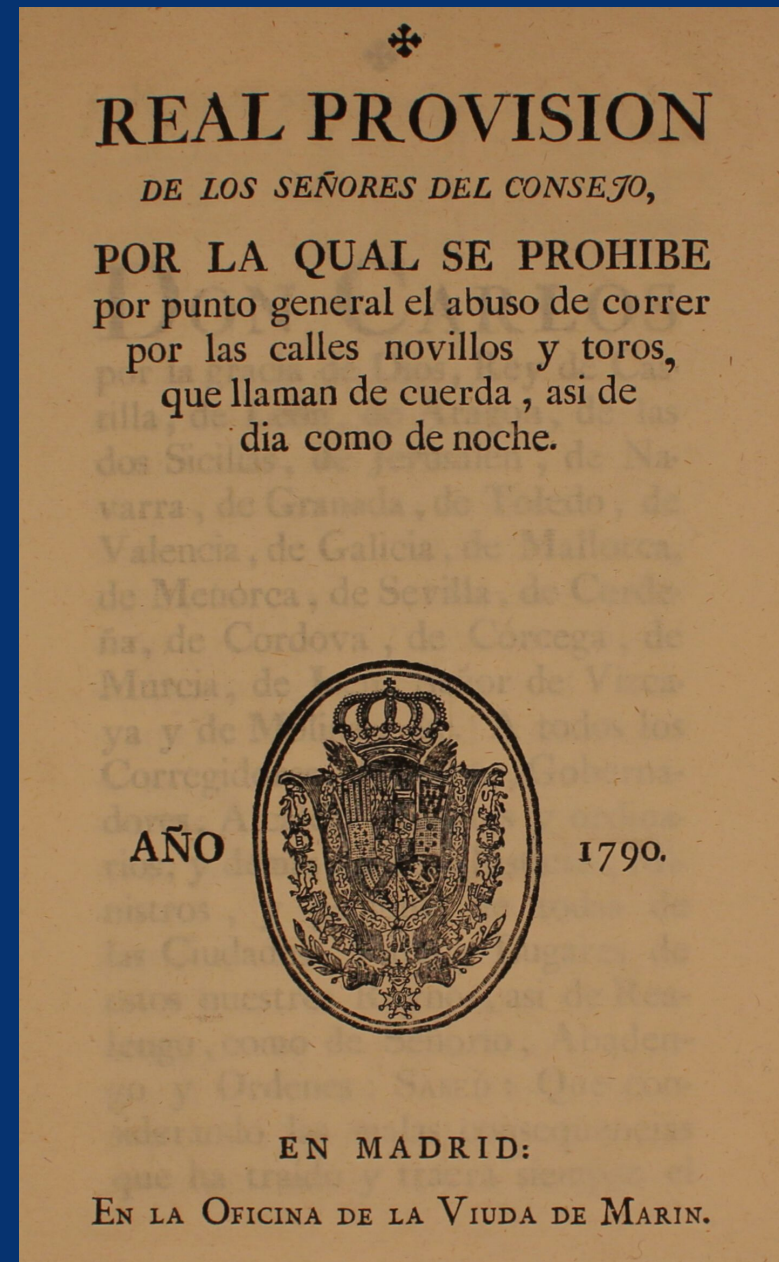
el Real Acuerdo, y lo expuesto, y pedido ahora por el Fiscal de S. M. sobre este asunto, por Decreto de once de este mes: Ha resuelto, y mandado se escriban Cartas acordadas impresas, en la forma acostumbrada à todos los Corregidores, Alcaldes Mayores, y Justicias de los Pueblos de este Reyno, para que observen, y cumplan, y hagan observar, y cumplir literalmente todo lo mandado en la Real Prágmatica, y Ordenes arriba citadas: Y en su conseqüencia ha declarado, que en adelante no tienen necesidad dichos Corregidores, Justicias, ni Pueblos de acudir à pedir licencia al Real Acuerdo, ni à otro Superior alguno para celebrar la funcion de correr Novillos, ò Baquillas, siendo de valde, y de pura diversion, por ser libre en los Alcaldes, y Ayuntamientos concederlas, sin gasto alguno de licencia, con tal, que en ningun caso haya Toro de muerte, embolado, ni de ronda, ni de modo alguno se contravenga à lo mandado en las citadas Reales Ordenes: Y solo tendrán obligacion de acudir à solicitar, y obtener licencia del Acuerdo, las Ciudades, y Pueblos en que por estas diversiones de Novillos, y Baquillas se exijan derechos de entrada en las Plazas para vérlas, con destino à su reparacion, Obras públicas, ó de piedad, zelando, y cuidando muy particularmente en ambos casos las Justicias, y Ayuntamientos de los respectivos Pueblos que tuviesen, y permitiesen estas diversiones el que se egecuten con toda paz, y quietud; y se les hace responsables con sus personas, y bienes del cumplimiento de las Reales Ordenes, y de todos los excesos, daños, y perjuicios que por ello se ocasionaren, estando el Acuerdo à la vista para castigarlos con todo rigor de derecho.

To-

A pesar de su inmensa popularidad, no faltaron voces críticas con este festejo, principalmente por los **alborotos** que producía la reunión de tanta gente, por lo general con abundantes cantidades de vino.

También se llegó a prohibir la muerte del animal, aunque se podía solicitar permiso especial para poderlo hacer y era concedido en ocasiones.

Las **prohibiciones** y sus levantamientos se fueron alternando a lo largo de la centuria, finalizando con su aprobación definitiva por José I Bonaparte.



Una de las últimas limitaciones a los festejos taurinos en España, dada por Carlos IV. AHPZ, J/2034/14



Archivos
Bibliotecas
Museos

CULTURA
EN CASA

#CulturaEnCasaMAB
#CulturaAragon
#MuseosAragon
#ArchivosAragon
#BibliotecasAragon
#LaCulturaEnTuCasa
#YoMeQuedoEnCasa

 GOBIERNO
DE ARAGON